



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2019-MPYLO/A

La Oroya, 14 de enero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 024-2019-MPYLO/GM, de fecha 14 de enero de 2019, de la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando se establezcan requisitos de autenticidad de documentos, el administrado podrá acudir a los fedatarios designados por la Entidad.

Que, el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cada Unidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus Unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados". Asimismo el numeral 2) del mismo cuerpo legal establece que El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, mediante el Memorandum N° 024-2019-MPYLO/GM, de fecha 14 de enero del 2019, el Gerente Municipal, solicita la designación de fedatarios para la Entidad, a fin de brindar un mejor servicio a los usuarios.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2019-MPYLO/A

La Oroya, 14 de enero de 2019.

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución, como fedatarios Institucionales de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, a los servidores siguientes:

- MARTHA EDITH DAVIRAN MEZA DNI. 21249360
- ELENA CLARA SEGURA MEZA DNI. 21254638

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a los servidores designados, el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 127° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás instancias pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Saturnino de Caceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA